



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION MODELO ELEMENTOS DE VEHÍCULOS

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN MODELO DE ELEMENTOS DE VEHÍCULOS

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: (i) Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. (ii) Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de distribuidora de tecnología) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **CONJUNTO DE BIENES Y/O PRODUCTOS**

Número plural de bienes y/o productos identificados e individualizados plenamente, que se agrupan con el fin de satisfacer las necesidades de contratación de una Entidad Estatal que requiere adquirirlos a través de una sola operación.

- **VEHÍCULO**

El vehículo es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **MECANISMOS DE PUJA**

En los términos del artículo 3.6.2.1.3.4 del Reglamento, corresponden a:

1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario (Puja por precio). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja;

2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación (Puja por cantidad). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación.

3. Conjunto de bienes. Cuando se trate de negociaciones en las que la Entidad Estatal deba adquirir un Conjunto de Bienes o Productos agrupados de acuerdo con las condiciones que establezca dicha entidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La puja se realizará por precio a la baja del Conjunto de Bienes o Productos;

2. La Entidad Estatal debe establecer en la Ficha Técnica de Negociación la conformación exacta del Conjunto de Bienes o Productos y el valor máximo del Conjunto de Bienes o Productos;

3. En los casos en los que la Entidad Estatal requiera la ejecución de la totalidad de su presupuesto, deberá indicar tal situación en la Ficha Técnica de Negociación. En este evento, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudiquen los Conjuntos de Bienes o Productos, deberá cubrirse mediante el suministro de los bienes o productos que identifique la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, cumpliendo las siguientes condiciones:

i. Deberán ser de la misma clase y calidad de aquellos que integren el conjunto respectivo, y;

ii. Deberán ser entregados de acuerdo con el porcentaje dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación, en caso de que se pretenda cubrir el remanente con varios bienes o productos.

El día del cierre de la negociación la sociedad comisionista vendedora deberá informar a la Bolsa los precios unitarios de cada uno de los bienes o productos que componen el conjunto objeto de negociación, a través de comunicación escrita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del presente párrafo y, en ese sentido, poder establecer la cantidad de Activos que deben ser entregados, en razón a su precio, para ejecutar totalmente el presupuesto de la Entidad Estatal.

Si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudiquen los Conjuntos de Bienes o Productos, no logra cubrirse de manera exacta con la entrega de los bienes y productos señalados por la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, se procederá a entregar tales bienes y productos hasta el valor más cercano a dicha diferencia, sin sobrepasarla. De esta forma, el valor total de la operación no será el del presupuesto de la Entidad Estatal, sino el que más se acerque a éste de conformidad con lo señalado.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto **la adquisición de vehículos con destino al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por **precio**, en dos (2) operaciones como se detalla a continuación:

LOTE No.1

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	CANTIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
Camión Furgón con Plataforma Hidráulica	\$ 301.790.393	2	\$ 603.580.786

LOTE No.2

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	CANTIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
Camión tipo Planchón Grúa	\$ 314.786.387	8	\$ 2.518.291.096

Las características técnicas propias de los bienes objeto de adquisición se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución de la negociación.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Inteligencia de Negocios, los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente, precisando que en ningún caso podrán superar los valores unitarios fijados por el comitente comprador en el presente documento.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador solicite las cantidades adicionales o informe las cantidades no requeridas con quince (15) días calendario de anticipación

a la fecha establecida, en todo caso, para estos efectos se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$603.580.786)** para el lote No.1 y de **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.518.291.096)** para el lote No. 2 valores que NO incluyen IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA sobre el valor de los vehículos, adecuaciones y carrocería
2%	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
1%	Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores"
0,5%	Estampilla Pro-Cultura
1,3%	Tasa Pro-Deporte y Recreación
2%	Estampilla Para la Justicia Familiar

NOTA: El valor máximo de la operación se compone de la sumatoria de los valores del vehículo, adecuaciones, carrocería, matrícula y SOAT. Se debe tener en cuenta que sobre el valor presupuestado de la matrícula y el SOAT no se graba el impuesto a las ventas - IVA y además que no podrá superar al momento de presentarse al proceso; el valor máximo establecido en el presupuesto por ítem, por el comitente comprador.

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación será de CIENTO VEINTE (120) días *calendario* contados a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participará un delegado de las sociedades comisionistas compradora y vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la entrega de los bienes, validación de las calidades, diseños y colores procedimientos de recibo y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

4. SITIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador en la Secretaría de Movilidad, Sede Caribe. Cra. 64c #72 - 58, Medellín. En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m previa concertación con el supervisor designado por la Entidad quien estará presente al momento de la entrega y realizará la validación de los bienes entregados.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El plazo de pago será contra entrega de los bienes recibidos a satisfacción **con una periodicidad mensual** por el supervisor designado por el comitente comprador, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes. La entrega de los bienes podrá realizarse de forma parcial y facturar conforme a cada entrega realizada.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
2. Manuales de usuario propios de los vehículos directamente de fábrica, debidamente traducidos al idioma español.
3. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.
4. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los diez (10) días calendario después de la entrega de los bienes.
5. Los documentos para el pago deberán ser enviados al correo electrónico mauricio.restrepo@medellin.gov.co, la factura deberá adjuntarse en formato PDF y XML.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con cinco (5) días hábiles siguientes al envío de los documentos para el pago, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con tres (3) días para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación¹.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación².

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

¹ La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

² Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados en la etapa inicial por una persona naturales que en la subsanación por un suplente.

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

11. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El comitente vendedor deberá aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas, o de la persona natural.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El comitente vendedor deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Este requisito lo deberá cumplir: 1) el comitente vendedor persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,20
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	1,20

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0,01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0,02

Donde: AT: Activo Total, Patr: Patrimonio, UTO: Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la formula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será³:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2**

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN⁴

1. EQUIBITO DE EXPERIENCIA⁵(APLICAN PARA AMBOS LOTES)

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP⁶:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

³ Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

⁴ A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

⁵ La Entidad Estatal podrá seleccionar cualquiera de las dos formas de acreditación de experiencia descritas en los numerales 1.1 a través del Registro Único de Proponentes. o 1.2 a través de certificaciones con el contenido establecido o incluir ambas opciones.

⁶ La Entidad podrá requerir la acreditación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes.

Para ser considerado hábil el comitente vendedor deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, **cuyo objeto, alcance y/o actividades contemple la venta de vehículos de transporte de productos y materiales.**

Los contratos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes hasta el tercer (3) nivel en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

25101600.
24101500
25101900
25101700

La sumatoria de los contratos a acreditar deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2. CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PRONENTES

El comitente deberá presentar el documento de clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el comitente vendedor de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de contratación se requiere la clasificación del comitente vendedor en el clasificador de bienes hasta el tercer (3) nivel en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:⁷

25101600
24101500
25101900
25101700

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES⁸:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, **cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple la venta de vehículos de transporte de productos y materiales,** y que su sumatoria sea mayor o igual al cien (100%) por ciento del presupuesto total de negociación.

⁷ La Entidad Estatal podrá incluir los códigos del clasificador de bienes.

⁸ La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:⁹
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción) si aplica

NOTA: En el caso que la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la información anteriormente mencionado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas, actas de liquidación y/o contratos¹⁰.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El comitente vendedor plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si la estructura plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el comitente vendedor informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente comitente vendedor plural.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EXPERIENCIA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con relación a los criterios diferenciales para Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

⁹ Teniendo en cuenta la diversidad de vehículos la Entidad Estatal podrá incluir objeto relacionado al tipo de vehículos objeto de adquisición.

¹⁰ La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación De Condición De Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está

destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA¹¹

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN TÉCNICAS (APLICAN PARA AMBOS LOTES)

3. ANTIGUEDAD DE LA MARCA

El comitente vendedor deberá presentar certificado del fabricante o casa matriz con fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendario previo a la presentación de la documentación, en la que se acredite la representación de la marca en el Área Metropolitana del Valle de Aburra como mínimo diez (10) años continuos anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

En caso de que el comitente vendedor sea plural, podrá acreditarse el cumplimiento de este requisito por parte de uno de los integrantes del comitente vendedor plural.

4. CERTIFICACIÓN DEL DISTRIBUIDOR

El comitente vendedor debe anexar certificado de distribución para el territorio colombiano en venta de los vehículos requeridos por el comitente comprador, así como para la venta de accesorios, repuestos y mantenimiento de la Marca expedido por el representante de la marca en el territorio nacional o la casa matriz con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación.

En caso de que el comitente vendedor sea plural, podrá acreditarse el cumplimiento de este requisito por parte de uno de los integrantes del comitente vendedor plural.

5. GARANTÍA COMERCIAL

El comitente vendedor debe ofrecer la garantía comercial de los bienes indicando las características de dicha garantía en documento firmado por el representante del comitente vendedor con un tiempo no mayor a 30 días

¹¹ *Teniendo en cuenta la participación de diversos proveedores en el Mercado de Compras Públicas la Entidad Estatal podrá incluir la acreditación de experiencia a través de operaciones celebradas en la Bolsa.*

calendario de la fecha de entrega de documentos de participación la cual deberá regir a partir de la entrega de los productos objeto de la negociación.

6. GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante dirigida al comitente comprador, según sea el caso, en la que conste que el comitente vendedor cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. Para ello deberá presentar certificación suscrita con fecha de emisión treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de los documentos.

En caso de que el comitente vendedor sea plural, podrá acreditarse el cumplimiento de este requisito por parte de uno de los integrantes del comitente vendedor plural.

7. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA

El comitente vendedor deberá contar con taller autorizado de la marca, aprobado por la casa matriz para prestar los servicios de garantía y mantenimiento preventivo y el suministro de repuestos y la atención ágil y oportuna. Este taller debe estar ubicado en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana, dicha condición podrá acreditarse a través del certificado de existencia y representación legal o contrato de arrendamiento vigente.

El comitente vendedor, deberá aportar certificación emitida por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de los documentos, que contenga la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca en el Área Metropolitana. La información debe incluir:

- a. Razón social.
- b. Nombre del representante legal.
- c. Ubicación, dirección, teléfono y fax.
- d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto de negociación.

En caso de que el comitente vendedor sea plural, podrá acreditarse el cumplimiento de este requisito por parte de uno de los integrantes del comitente vendedor plural.

8. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.
2. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de resultar aplicables.

9. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal manifestando que conoce y acepta la totalidad de condiciones establecidas para la entrega de los bienes, en los términos descritos en la ficha técnica de negociación y documentos del proceso.

12. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES:

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones” y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 “por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín”.

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

El comitente vendedor deberá adjuntar el Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL¹²

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Unidad de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

¹² Esta sección corresponde a la facultad de la Entidad Estatal de revisar los documentos correspondientes al comitente vendedor que resulto adjudicatario de la operación

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Dar cumplimiento al contenido de la presente ficha técnica de negociación, las fichas técnicas de producto y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes, tal y como esta discriminado en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.
3. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la negociación y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado por el comitente comprador.
4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
5. Dar estricto cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la ficha técnica de negociación.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la Negociación se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el comitente comprador.
7. Constituir las garantías requeridas tanto por el Sistemas de Compensación y Liquidación de la Bolsa en los términos del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, como las requeridas por el COMITENTE COMPRADOR, dentro de los términos y cuantías correspondientes en el presente documento.
8. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia del comitente comprador a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la negociación.
9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución de la negociación.
10. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
11. Para productos importados el vendedor deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
12. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la negociación
13. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la negociación, para revisar el estado de ejecución de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor o cualquier aspecto técnico referente a la misma.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Asistir a la Reunión de supervisión, para validar con la entidad las condiciones generales del proceso.
16. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago presentada, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para el pago.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al comitente comprador por el incumplimiento de la negociación.
18. Las que le imparta el COMITENTE COMPRADOR o la persona que éste designe de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de la Negociación.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR

19. El comitente vendedor debe anexar Ficha Técnica de los productos a entregar, que incluya la más completa y detallada información de los elementos, sus características técnicas, condiciones de funcionamiento y toda aquella información que facilite un adecuado análisis técnico de los mismos. (Descripción del bien y especificaciones, accesorios y cantidad de los mismos, marca, referencia y/o modelo del equipo y foto o ilustración del mismo)
20. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento al término pactada para la entrega de los bienes objeto de adquisición.
21. Para efectos del traslado de los bienes a los lugares de entrega, descritos en el presente documento, el comitente vendedor deberá asumir el transporte, traslado y distribución de los vehículos, para lo cual el comitente vendedor debe contar con vehículos aptos y autorizados para tal fin.
22. El comitente vendedor deberá entregar en un archivo plano formato Excel y en medio físico la identificación de cada vehículo con los siguientes datos: Número de placa, Número de chasis, Número de motor, cilindraje, modelo, Número y fecha de la declaración de importación
23. El comitente vendedor deberá entregar cada vehículo objeto de negociación en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
24. Hacer entrega de los bienes originales, nuevos, de primera calidad, en los términos establecido en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.
25. Al momento de la entrega de los vehículos el comitente vendedor deberá garantizar que cada vehículo tenga la documentación vigente en cuanto a: Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, pago de impuestos, y todos aquellos exigidos por la normatividad vigente, documentos que deberán ser entregados al momento de la entrega de los vehículos.
26. El comitente vendedor, deberá entregar al momento de la entrega de los vehículos la documentación de los vehículos, manual de operación y manual técnico o de servicios debidamente traducido al idioma español.
27. Durante el periodo de garantía el comitente vendedor deberá asumir el reemplazo a entera satisfacción del comitente comprador, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. No se entregará certificación de satisfacción firmada por el supervisor designado por el comitente comprador hasta tanto el comitente vendedor en un término no mayor a quince (15) días calendario subsane cualquier defecto o diferencia en los bienes a adquirir de lo establecido en los documentos de condiciones especiales y la presente Ficha Técnica de Negociación.
28. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y entregar los bienes con el cumplimiento de las calidades exigidas.
29. El comitente vendedor deberá suministrar el listado de precios unitarios y marcas de los productos a entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación., precisando en todo caso, que tanto los precios como las marcas establecidas permanecerán con el carácter de obligatorio durante toda la ejecución de la negociación, para lo cual, tratándose de modificaciones en las marcas de los bienes a suministrar el comitente vendedor remitirá el sustento del cambio, el cual será validado por el comitente comprador y emitirá concepto de aprobación de la modificación de la marca, en caso contrario se remitirán las informadas en los términos señalados en la presente obligación.
30. Mantener vigente como condición de entrega las garantías por el tiempo pactado en la negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
31. Capacitar como condición de entrega al personal Designado por el comitente comprador en el manejo de los ítems entregados por el comitente vendedor.
32. El comitente vendedor deberá brindar una inducción como mínimo de 4 horas a los usuarios de los vehículos sobre los sistemas básicos del automotor para lo cual, se informará por parte del comitente comprador de forma oportuna los temas relacionados con la inducción
33. Entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar detallados en los Documentos de Condiciones Especiales.

34. Garantizar la calidad de los Elementos por defectos de fabricación, garantía mínima de un (1) año, efectuando la reposición de este sin ningún costo para la Entidad, dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la notificación formulada por el supervisor designado por el comitente comprador.
35. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de alistamiento, transporte, y entrega en sitio de los elementos objeto de la Negociación en el lugar de entrega definido en la presente ficha técnica de negociación.
36. Certificar mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, así: Certificado de disposición final de los residuos peligrosos (llantas, baterías, aceites usados), Certificado de gestión de residuos asociados al servicio. Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados. Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007. Esta certificación deberá ser entregada con los documentos para el pago.
37. Presentar a la supervisión del contrato el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. Este registro deberá ser entregado con los documentos para el pago.
38. Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. Estas evidencias deberán ser entregadas con los documentos para el pago.
39. Presentar evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. Estas evidencias deberán ser entregadas con los documentos para el pago.
40. Realizar el trámite de registro inicial de los vehículos oficiales a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Cubrir los gastos de registro inicial, y legalización (impuestos, SOAT, placas, trámites, etc.).
41. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo dentro del plazo de la garantía en el siguiente horario de atención: lunes a viernes entre las 8:00am y las 5:00pm y sábado entre las de 8:00am y las 12:00m.
42. Entregar los vehículos matriculados en la Secretaria de Movilidad de Medellín.
43. Suministrar el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) este deberá suscribirse a partir de la fecha de entrega del vehículo y con vigencia de 12 meses.
44. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EL COMITENTE VENDEDOR debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el comitente vendedor deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial

de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

46. Las demás que resulten aplicables al proceso de negociación

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 890.905.211 - 1¹³.

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al cinco por ciento (5%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Por valor correspondiente al diez por ciento (10%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y un (1) año más.
- Calidad del Servicio: por valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

¹³ A continuación, se indican algunas garantías, las cuales podrán ser o no solicitadas por la Entidad, para lo cual, deberá diligenciar los aspectos que resulten procedentes y eliminar los que no, así mismo, la Entidad podrá incluir garantías adicionales a las pactadas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. PENALIZACIONES

“En caso de que el comitente vendedor no realice las entregas en las fechas establecidas por el comitente comprador, este podrá descontar al comitente vendedor el **0,5%** del valor pedido por cada día de retardo en la entrega, hasta un máximo de diez (10) días, a partir del día 11 el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa. Este porcentaje se aplicará sobre el valor de los productos dejados de entregar en término, y se penalizarán de la factura a radicar por el comitente vendedor correspondiente a la entrega que presentó la demora.

Después de la tercera (3ª) vez que se presente demora en las entregas programadas y aplicado el respectivo descuento, el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa.”

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos del seguimiento de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 0835 de 2021, las guías establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para tal efecto y la normatividad legal vigente